

"DEJAN SIN EFECTO LA RESOLUCIÓN N° 592-CU-2017-UAC Y SUS MODIFICATORIAS, POR CONSIGUIENTE APRUEBAN EL REGLAMENTO DE PAGO POR SERVICIOS EDUCATIVOS PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO, SEGUNDAS ESPECIALIDADES Y POSGRADO Y SUS ANEXOS"

RESOLUCIÓN Nº 552-CU-2021-UAC

Cusco, 5 de noviembre de 2021

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO,

VISTO:

El Oficio N°244-2021-VRAD-COVID-19/UAC de fecha 29 de setiembre de 2021 y anexos cursados por el Vicerrector Administrativo de la Universidad Andina del Cusco y,

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Andina del Cusco es una institución con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro destinada a impartir educación superior, se rige por la Ley Universitaria Nº 30220, su Estatuto propio y normas conexas que la gobiernan, en el marco de la Constitución Política del Perú.

Que, mediante Resolución N° 592-CU-2017-UAC de fecha 20 de diciembre de 2017, el Consejo Universitario aprobó entre otros el Reglamento de pago por servicios educativos para estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Andina del Cusco, el mismo que ha sufrido varias modificatorias a lo largo de su vigencia.

Que, el Vicerrector Administrativo con opinión favorable de su Despacho a través de documento del Visto, ha elevado a consideración del Consejo Universitario, el nuevo Reglamento de pago por servicios educativos para estudiantes de pregrado, segundas especialidades y posgrado, manifestando que eleva el proyecto de Reglamento a través del cual, se establece las políticas, lineamientos y disposiciones para el cumplimiento de pago de obligaciones económicas, derivadas de la prestación de servicios educativos.

Que, el literal b) del Art. 20° del Estatuto Universitario establece como una de las atribuciones del Consejo Universitario "Dictar el Reglamento General de la Universidad, el Reglamento General de Elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento".

Que, los integrantes del Consejo Universitario en uso de sus atribuciones descritas en el párrafo precedente, luego de evaluar lo expuesto por el Vicerrector Administrativo y considerando que el mencionado Reglamento ha sufrido modificatorias sustanciales ha acordado dejar sin efecto la Resolución N° 592-CU-2017-UAC y sus modificatorias, por consiguiente ha dispuesto a su vez aprobar el nuevo Reglamento de pago de servicios educativos para estudiantes de pre grado, segundas especialidades y posgrado de la Universidad Andina del Cusco.



Según lo acordado por el Consejo Universitario en sesión virtual del 27 de octubre de 2021 y, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 24° literal a) del Estatuto Universitario y la Ley Universitaria N° 30220,

RESUELVE:

PRIMERO.-

DEJAR SIN EFECTO la Resolución Nº 592-CU-2017-UAC de fecha 20 de diciembre de 2017, mediante la cual se resuelve aprobar el Reglamento para pago por servicios educativos para estudiantes de pregrado y posgrado de la Universidad Andina del Cusco y sus modificatorias correspondientes.

SEGUNDO.- APROBAR el Reglamento de pago por servicios educativos para estudiantes de pregrado, segundas especialidades y posgrado de la Universidad Andina del Cusco y sus anexos, cuyo texto íntegro es el siguiente:

CAPITULO I: DISPOSICIONES GENERALES

I. **FINALIDAD**

El presente reglamento norma y regula el proceso de pago de las diferentes obligaciones económicas contraídas por los estudiantes, quienes reciben los servicios educativos prestados por la Universidad Andina del Cusco, con el fin que puedan conocer y prever el cumplimiento de sus obligaciones y responsabilidades.

II. **OBJETIVO**

Establecer políticas, lineamientos y disposiciones para el cumplimiento de pago de las obligaciones económicas, derivadas de la prestación de servicios educativos proporcionados por la Universidad Andina del Cusco.

III. **DEL ALCANCE**

El presente reglamento es de obligatoria aplicación:

- a) De los estudiantes y/o en caso corresponda su representante, de las Unidades Académicas de pre grado, Posgrado, Segundas Especialidades y otros centros que brindan servicios educativos en la Sede Central y Filiales de la Universidad Andina del Cusco.
- b) Para el personal académico y administrativo, en las dependencias del Sistema Administrativo y Financiero de la Universidad Andina del Cusco.

DEFINICIÓN DE CONCEPTOS: IV.



- 1. Estudiante y/o, en caso corresponda, su representante: Se refiere al estudiante, padres, apoderados, tutores o en su caso representante de estos, quienes aceptan la responsabilidad del pago de servicios educativos prestados por la Universidad Andina del Cusco.
- 2. Cuotas de Pensión Educativa. Es el costo en moneda nacional que corresponde al pago de los servicios educativos que reciben los estudiantes de la Universidad Andina del Cusco, de acuerdo a su Plan de Estudios y Currículo de Estudios. El número de cuotas de pensión es de cinco (05) durante un semestre académico para los estudiantes de pregrado y segundas especialidades. En posgrado el número de cuotas de pensión se establece en la matrícula

de acuerdo al Plan de Estudios y Estructura Curricular Correspondiente.

٧. BASE LEGAL Y NORMATIVA.

El presente reglamento tiene como base legal y normativa lo siguiente:

- a. Ley Na 30220, Ley Universitaria,
- b. Código Civil Peruano Decreto Legislativo Nº 295.
- c. Ley N° 29947, Ley de Protección a la Economía Familiar respecto del pago de pensión en Institutos, Escuelas Superiores, Universidades y Escuelas de Posgrado Públicos y Privados.
- d. Carta Circular sobre Tasas de Interés en Moneda Nacional del Banco Central de Reserva del Perú. Circular Nº 021-2007-BCRP.
- e. Estatuto de la Universidad Andina del Cusco, aprobado mediante Resolución Nº 009-AU-2014-UAC, de fecha 07 de octubre de 2014 y sus modificatorias.
- Reglamento marco para optar el grado académico de bachiller y título profesional vigente.
- g. Reglamento de Ingreso, Estudios y Grados Académicos de la Escuela de Posgrado de la Universidad Andina del Cusco, aprobado con Resolución N°387-2021/CU-UAC.
- h. Reglamento marco de ejercicio pre profesional de la Universidad Andina del Cusco, aprobado con Resolución Nº 212-CU-2021-UAC.
- Reglamento General del Sistema de Becas de la Universidad, aprobado con Resolución Nº 542-CU-2019-UAC
- Reglamento y Directiva vigentes de Matricula.
- k. Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Procedimientos administrativos. aprobado por DS N° 004-2019-JUS.

VI. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES

- La matrícula es el procedimiento por el cual el usuario del servicio formaliza la condición de estudiante en un semestre académico de la Universidad, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente.
- Es requisito obligatorio para el registro de matrícula del estudiante ingresante o regular, aceptar los TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA

Urbanización Ingeniería Larapa Grande A-7 San Jerónimo Central Telefónica: +51 (084) 605000

tramite_sg@uandina.edu.pe uandina. edu. pe



MATRICULA (Anexo I), documento con el cual asumirán y garantizarán el pago de los servicios educativos que recibirán de la Universidad durante su formación académica, hasta su titulación, este documento se encuentra implementado en el ERP University y se enviará al correo institucional de cada estudiante, en forma semestral.

- Art. 3 El Estudiante y/o, en caso corresponda, su representante, acepta y se compromete a cumplir con el pago de las cuotas de pensión por el servicio educativo que, recibe el estudiante, dentro de los plazos establecidos.
- Art. 4 Mediante la matrícula, el Estudiante y/o, en caso corresponda, su representante, manifiesta su conocimiento y aceptación respecto a las disposiciones y normas establecidas en el presente Reglamento, comprometiéndose a cumplirlos en toda su extensión en los plazos establecidos en el Calendario de Pagos aprobado por el Consejo Universitario para cada ciclo académico.
- Art. 5 Las cuotas de pensión educativa son variables de acuerdo al año de ingreso del estudiante, la cantidad de créditos matriculados y respecto a cada Escuela Profesional; según el reglamento de matrículas para los estudiantes de Pregrado.

La escala de pago de los estudiantes de pre grado se mantiene en nuestro tarifario hasta 05 años de antigüedad, en todas las escuelas profesionales, excepto en las escuelas de Medicina Humana y Derecho que se mantienen con una antigüedad de 07 y 06 años respectivamente, esta escala es de público conocimiento de los responsables económicos con anterioridad al proceso de matrícula.

En consecuencia, las cuotas de pensión educativa se modifican en los siguientes casos:

- a) Cuando el estudiante permanece más de 05, 06 y 07 años respectivamente en una determinada escuela profesional
- b) Cuando el estudiante solicita reinicio de estudios, se considera la escala según el ciclo que le corresponda continuar.
- c) Cuando el estudiante registra su matrícula en menos de 15 créditos.
- Art. 6 La Universidad ofrece a sus estudiantes de pre grado beneficios diversos como becas integrales, becas parciales, descuentos: por convenio colectivo, hermanos; y de posgrado descuento: por egresado, Personal de la Universidad, etc. Estos beneficios comprenden el pago de matrícula y cuotas de pensión educativas, según corresponda, surte efecto cuando estos pagos se realizan dentro de los plazos de pago establecidos para cada semestre:



- No es aplicable en caso de deudas vencidas.
- No se puede otorgar dos o más beneficios de pago a un mismo estudiante.
- Art. 7 Toda solicitud de devolución debe ser realizado dentro de los plazos establecidos por ley, previo análisis y aprobación de la Dirección de Administración.
- Art. 8 La Universidad ejerce potestad para establecer procedimientos formas y medios de cobro de las deudas vencidas a través de correos electrónicos, llamadas y mensajes telefónicos, cartas de aviso a domicilios, gestión de cobranzas de cuentas morosas encargadas a terceros u otros que vea por conveniente, siempre respetando la legislación aplicable a los métodos de cobranza.
- Art. 9 La Universidad Andina de Cusco, se reserva el derecho de reportar al estudiante y/o, en caso corresponda, su representante, a una central de información de riesgos, cuando este no haya cancelado sus obligaciones económicas dentro de los plazos establecidos a pesar de haber sido notificado en el ERP y otros medios de cobranza.
- Art. 10 Ningún estudiante podrá registrar matricula si mantiene deudas en la escuela profesional de origen, programa de posgrado u otra.
- Art. 11 Para el caso de estudiantes beneficiados con una beca de PRONABEC u otros, en cualquiera de sus modalidades, el pago de sus matrículas y cuotas de pensión educativa se realizará de acuerdo a las condiciones específicas de cada convenio.

CAPITULO II: DISPOSICIONES ESPECIFICAS Y MEDIOS DE PAGO POR **SERVICIOS EDUCATIVOS**

VII. DE LAS DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1 SOBRE EL PAGO DE DERECHOS DE MATRICULA

- Art. 12 Los pagos de matrícula se efectúan en los plazos establecidos en el calendario académico aprobado por el Consejo Universitario para cada ciclo académico, conforme al Reglamento respectivo.
- Art. 13 Una vez efectuado el pago de matrícula queda terminantemente prohibido efectuar devoluciones o transferencias a otras obligaciones

Urbanización Ingeniería Larapa Grande A-7 San Jerónimo Central Telefónica: +51 (084) 605000 tramite_sg@uandina.edu.pe



del estudiante o a favor de terceros, excepto en los casos en que la Universidad por algún motivo no pueda prestar el servicio ofertado.

- Art. 14 Los estudiantes que mantengan deudas a la Universidad por cualquier concepto, no podrán registrar matrícula en un nuevo semestre, hasta que procedan a cancelarlos en su totalidad.
- Art. 15 Los estudiantes que hayan dejado de estudiar uno o más ciclos académicos, y desee retomar sus estudios, deberán solicitar el reinicio de estudios y abonar los derechos correspondientes antes del registro de su matrícula, debiendo obligatoriamente cancelar en forma íntegra las deudas de cuotas de pensión educativa y otros conceptos subsistentes.
- Art. 16 Los estudiantes que reinician sus estudios luego de haberlos suspendido por uno o más semestres se sujetan a la escala de matrícula y pensión educativas del ciclo académico que les corresponda continuar, en el semestre que reinician, conforme al tarifario vigente, a excepción de los estudiantes que retornan por bajo rendimiento siempre y cuando su escala de matrícula y cuota de pensión educativa se mantengan en el tarifario vigente.
- Art. 17 Las becas integrales por orfandad serán aplicadas con el 100 % de descuento en el pago de las matrículas, de acuerdo al cronograma establecido, debiendo los beneficiarios contactarse con un personal de la Unidad de Tesorería dentro de los plazos establecidos, para el registro y la emisión de los comprobantes de pago correspondientes.
- Art. 18 Los estudiantes que cuenten con beneficios por convenios colectivos deberán solicitar su descuento antes del registro de su matrícula, por mesa de partes virtual, su aplicación es conforme a pacto colectivo anual.
- Art. 19 Los estudiantes que obtengan becas parciales deberán pagar en su integridad los derechos de matrículas dentro de los plazos establecidos por la Universidad.
- Art. 20 Los estudiantes que realicen internados o Prácticas Pre Profesionales considerados en el reglamento de ejercicio pre profesional, deberán realizar el pago de derechos de matrícula, cuando así lo establezca sus respectivos currículos, dentro del cronograma establecido para cada ciclo académico.
- Art. 21 Los estudiantes que obtengan notas desaprobadas o abandonen los



Internados o Prácticas Pre Profesionales en la Facultad de Ciencias de la Salud, deberán registrar y pagar los derechos de matrícula en un nuevo semestre.

- Art. 22 Los estudiantes que cursen estudios de Maestría y Doctorado en la Escuela de Posgrado, así como aquellos que cursen Segundas Especialidades, deben pagar sus derechos de matrícula dentro del calendario académico correspondiente.
- Art. 23 En el caso de traslados internos, el estudiante que accede a una nueva Escuela Profesional, deberá cancelar los derechos de matrícula que corresponde para el ciclo académico en el cual se produce el cambio de estudios en la nueva Escuela Profesional, previo pago de los derechos por traslado, así como cualquier otro concepto que se adeude.
- Art. 24 En el caso de traslados externos, el estudiante que accede a una Escuela Profesional en la Universidad Andina del Cusco, le corresponde cancelar los derechos de matrícula establecidos para el ciclo académico en el cual se produce el inicio de estudios, previo pago de derechos por traslado.

7.2 SOBRE EL PAGO DE CUOTAS DE PENSIÓN EDUCATIVA.

- Art. 25 El pago de cuotas de pensión educativa se efectúa dentro del cronograma y plazos establecidos por la Autoridad Universitaria. Los descuentos regulados en el presente reglamento y en otras normas internas de la Universidad son aplicables, en cuanto corresponda, al pago de las cuotas de pensión educativa.
- Art. 26 La Universidad otorga el beneficio de descuento por pronto pago, el cual consiste en el pago anticipado del total de las cuotas de pensión de un semestre académico, con el descuento del cinco (05) por ciento (%) del monto total, el estudiante debe solicitarlo en la Unidad de Tesorería hasta el vencimiento de la primera cuota de pensión educativa.
- Art. 27 La Universidad otorga el beneficio de descuento de cuotas de pensión educativa a los estudiantes de pregrado que tengan la condición de hermanos y que se encuentren matriculados en un determinado semestre. El descuento único será equivalente al (05) cinco por ciento (%) de la cuota de pensión educativa, previa solicitud a través de mesa de partes virtual pagando los derechos de servicios administrativos.
- Art. 28 Las becas integrales por orfandad serán aplicadas con el cien (100) porciento (%) de descuento en el pago de las cuotas de pensión

Urbanización Ingeniería Larapa Grande A-7 San Jerónimo Central Telefónica: +51 (084) 605000 tramite_sg@uandina.edu.pe



educativa, debiendo los beneficiarios contactarse con un Personal de la Unidad de Tesorería dentro de los plazos establecidos para el registro correspondiente y la emisión de los comprobantes de pago. Este beneficio se aplica en el momento del registro de la matrícula para el cual el estudiante debe presentar la resolución correspondiente.

- Art. 29 Las becas parciales son aplicadas según el porcentaje autorizado en la resolución de otorgamiento del beneficio, debiendo para ello contactarse con un personal de la Unidad de Tesorería dentro de los plazos establecidos, para el registro correspondiente y la emisión de los comprobantes de pago respectivos.
- Art. 30 La Universidad otorga el beneficio de descuento en matricula y cuotas de pensión educativas a los estudiantes de posgrado que tengan la condición de egresados, Personal Docente y no Docente de la Universidad Andina del Cusco en un Porcentaje del diez (10) porciento (%), para acceder a este beneficio el estudiante debe solicitarlo en la Unidad de Tesorería.
- Art. 31 Cuando el pago de las cuotas de pensión educativa u otras obligaciones no se haya producido dentro de los plazos establecidos en el cronograma de pagos semestral (en todas las modalidades de estudio) estarán sujetas al pago de intereses moratorios equivalente al porcentaje de 0.016% ¹de tasa efectiva diaria del monto adeudado, calculado sobre el saldo de las deudas hasta la fecha de su cancelación.
- Art. 32 No es posible el fraccionamiento del monto de las deudas por cuotas de pensión educativa y otros conceptos. Toda deuda debe ser cancelada en su totalidad.
- Art. 33 Los beneficios de descuentos en el pago de cuotas de pensión educativa solicitadas por los estudiantes, solo se aplican en términos del mayor beneficio a percibir. No procede acumular dos o más beneficios de descuento.
- Art. 34 Los estudiantes que registraron matricula en el Sistema Integrado ERP University y que, por algún motivo debidamente justificado, no pudieran continuar sus estudios, deberán realizar <u>DISPENSA DE ESTUDIOS</u>, para su correspondiente registro en la Dirección de Servicios Académicos
- Art. 35 El proceso de <u>DISPENSA DE ESTUDIOS</u>, realizado en forma correcta y

A-7 San Jerónimo

Central Telefónica: +51 (084) 605000

¹ Carta Circular sobre Tasas de Interés en Moneda Nacional del Banco Central de Reserva del Perú. Circular N° 021-2007-BCRP Urbanización Ingeniería Larapa Grande



oportuna libera al estudiante del pago de cuotas de pensión educativa desde la fecha de presentación de la solicitud, de no hacerlo el estudiante y/o, en caso corresponda, su representante asumirá las obligaciones contraídas.

Este proceso se encuentra disponible a partir del inicio del semestre académico hasta 01 día antes del vencimiento de la cuarta cuota de pensión educativa, según reglamento vigente.

- Art. 36 Los estudiantes que habiéndose matriculado en un semestre académico no hayan tramitado solicitud de dispensa de estudios y obtengan en sus asignaturas el calificativo de NS (No Se Presentó) y como máximo una nota reprobatoria entre dichos cursos, es decir de 00 a 08 puntos; abonarán el veinte (20) porciento (%) de la deuda total (cuotas de pensión) acumulada a la fecha de pago, previa solicitud por mesa de partes virtual. Para efectos de determinación de deuda, se considerará el promedio final de una asignatura como "no se presentó" y/o cero (0), ello concordante con el artículo 42° del Reglamento General de Estudiantes de la UAC aprobado mediante Resolución N° 291-CU-2017-UAC de fecha 04 de julio de 2017. No se aceptará la solicitud a los estudiantes que hayan solicitado dispensa académica.
- Art. 37 El estudiante podrá solicitar cambio o transferencia de la Sede o Filiales en las fechas estipuladas en el calendario académico correspondiente, previo pago de los derechos correspondientes. El cambio de sede implica la modificación de la escala de matrícula y cuotas de pensión educativa, excepto, en los casos de traslados automáticos establecidos por la Universidad.
- Art. 38 En el caso de traslados internos, el estudiante que accede a una nueva Escuela Profesional, deberá cancelar las cuotas de pensión educativa que correspondan a las tasas establecidas por la Autoridad Universitaria para el ciclo académico en el cual se produce el cambio de estudios en la nueva Escuela Profesional.
- Art. 39 Para el caso de traslados externos, el estudiante que accede a una Escuela Profesional de la Universidad Andina del Cusco, le corresponde cancelar las cuotas de pensión educativa establecidas para el ciclo académico en el cual se produce el inicio de estudios en la Universidad.
- Art. 40 Los estudiantes que sean desaprobados o abandonen los Internados o Prácticas Pre Profesionales de la Facultad de Ciencias de la Salud, deberán pagar las cuotas de pensión correspondientes en un nuevo semestre.

7.3 MEDIOS DE PAGO POR LA MODALIDAD DE BANCA DIRECTA

Art. 41 La Universidad permite al estudiante efectuar sus pagos en las

Urbanización Ingeniería Larapa Grande A-7 San Jerónimo

Central Telefónica: +51 (084)605000

tramite_sg@uandina.edu.pe uandina.edu.pe



siguientes modalidades:

- BANCOS y FINANCIERAS autorizados.
- Tarjetas de crédito o débito (Point Of Sale), pago virtual y presencial.
- Banca electrónica a través de las entidades financieras autorizadas.
- Transferencias bancarias autorizadas por la unidad de Tesorería.
- Otros (según corresponda) publicados en la web de la Universidad.
- Art. 42 El estudiante obtiene su comprobante de pago electrónico mediante el correo institucional.
- Art. 43 En caso que el estudiante requiera la emisión de una factura deberá solicitarlo a la Unidad de Tesorería, antes de realizar el pago.

CAPITULO III: DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- Art. 44 La Universidad informa a los estudiantes y Usuarios en general el cronograma de pago de cuotas de pensión educativa en forma semestral a través del documento de términos y condiciones de matrícula, antes del registro de matrícula, en el Sistema Integrado ERP University, página Web Institucional, correo institucional, redes sociales, o diversos medios de comunicación de los que disponga.
- Art. 45 La Universidad otorga el servicio complementario de acceso al ERP University de los responsables económicos padres de familia o tutores que solicitan mediante la página web de la Universidad Andina del Cusco: https://www.uandina.edu.pe/acceso-web-apoderado/.
- Art. 46 Todas las tasas que se apliquen por los diferentes conceptos establecidos en el presente Reglamento, se encuentran publicadas en la página web de la universidad en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y tarifario vigente para cada año.
- Art. 47 Las Direcciones de Administración y Servicios Académicos, quedan encargadas de velar por el fiel cumplimiento del presente Reglamento.
- Art. 48 Los casos no previstos en el presente reglamento, serán resueltos por el Vicerrectorado Administrativo.



ANEXO I - PRE GRADO

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE MATRICULA – ESTUDIANTES DE PRE GRADO Y SEGUNDAS ESPECIALIDADES

SEMESTRE

El presente documento se encuentra dirigido a todos los estudiantes de pregrado y segundas especialidades de la Universidad Andina del Cusco, en el marco de la prestación del servicio de educación superior universitaria que será llevado a cabo durante el semestre; motivo por el cual se informa a los estudiantes lo que se detalla a continuación:

- 4. Al iniciar el proceso de matrícula en el sistema ERP University, el Estudiante y/o, en caso corresponda, su representante, declara haber leído y revisado a detalle lo dispuesto en los reglamentos de matrículas, en el documento de pago de pensiones por servicios educativos, en el tarifario de la Universidad (donde se incluye información sobre la matricula, cuotas de pensión y otros conceptos) y en los demás documentos normativos de responsabilidad económica, todos los cuales se encuentran publicados en la página web de la universidad http://www.uandina.edu.pe (acceder a sección transparencia). (hipervínculo de la normativa relacionada)
- 2. Al iniciar el proceso de matrícula en el sistema ERP University, el Estudiante y/o, en caso corresponda, su representante , asume los derechos y las obligaciones establecidas en los reglamentos de matrículas, en el documento de pago de cuota de pensiones por servicios educativos, en el tarifario de la Universidad (donde se incluye información sobre la matricula, cuotas de pensión y otros conceptos) y en los demás documentos normativos de responsabilidad económica y académica, todos los cuales se encuentran publicados en la sección transparencia de la página web de la universidad; comprometiéndose a su fiel cumplimiento.
- 3. Es requisito indispensable para el registro de matrícula el estar legalmente al día en todas las obligaciones contraídas con la Universidad, lo cual incluye cuota de pensiones de enseñanza de una o más escuelas profesionales.



- 4. Los importes por concepto de matrícula y cuota de pensiones, así como el calendario para el pago de cuota de pensiones, se encuentra configurado en el sistema ERP University – Reporte Kardex Económico, para cada semestre. El concepto de cuota de pensiones se establece según el número de créditos matriculados:
 - a. De 01 a 15 créditos: la cuota de pensión es proporcional
 - b. De 16 a 22 créditos: la cuota de pensión es integra y
 - c. Para los estudiantes egresantes: se cobra por los créditos adicionales, hasta el límite de 26 créditos.
- 5. El estudiante, una vez cancelado sus derechos de matrícula, goza automáticamente de los servicios educativos que la Universidad pone a su disposición y asume con ello el compromiso de cancelar las cuotas de pensión correspondientes al presente semestre en su totalidad, conforme al calendario de pagos, sin posibilidad de retiro a excepción del trámite de dispensa de estudios por causas extremadamente excepcionales.
- 6. Los estudiantes, que reinicien sus estudios en el semestre se acogen a la escala de matrícula y cuota de pensiones vigentes, de acuerdo al número de ciclo que le corresponde, con excepción de los estudiantes que retornen por bajo rendimiento académico.
- 7. Las cuotas por pensión constituyen una obligación económica contraída con la Universidad por parte de cada Estudiante y/o, en caso corresponda, su representante, en caso de minoría de edad.
- 8. El retraso en el pago de las cuotas de pensiones genera una mora que, conforme a Ley se calcula sobre el importe base de la cuota de pensión educativa, a partir del día siguiente del vencimiento.
- 9. Si por causas personales el estudiante decide dejar el semestre, una vez matriculado, deberá comunicar a la Universidad a través del proceso de DISPENSA DE ESTUDIOS, a fin de que las obligaciones futuras no sean cobradas. En caso de no seguirse el procedimiento antes indicado, las obligaciones continuarán, se configurará imprudencia del consumidor y será responsabilidad del Estudiante y/o, en caso corresponda, su representante, según sea el caso.
- 10. En el caso de que el estudiante decida retirarse de una o más asignaturas solicitando dispensa académica, es importante aclarar que ello no implica la reducción del costo de la cuota de pensión.
- 11. El estudiante está obligado a utilizar la cuenta del correo institucional, [código de estudiante]@uandina.edu.pe; cuando realice cualquier trámite ante la Universidad. Tanto el estudiante y/o, en caso corresponda, su representante declara entender y aceptar que éste es el medio oficial por el cual se efectuarán las comunicaciones económicas, administrativas y académicas entre la Universidad y el estudiante. Por lo tanto, su revisión permanente es obligatoria para todos los estudiantes.
- 12. Complementariamente, por medio de la presente, ponemos en conocimiento el calendario de pago de cuota de pensiones para el presente semestre:

CUOTA	VENCIMIENTO
1	

tramite_sg@uandina.edu.pe



2	
3	
4	
5	

13. De esta forma, ponemos a su consideración las diferentes plataformas bancarias y/o financieras para cumplir con el pago de pensiones y otros conceptos para con la Universidad:



14. Mientras dure la situación de aislamiento social, el servicio educativo se llevará a distancia a través de las plataformas virtuales de la Universidad. Al matricularse en el presente semestre, el estudiante explicita estar plenamente de acuerdo con la forma de prestación de este servicio.

Acepto los términos y condiciones establecidos en el presente comunicado, así como me comprometo a seguir las disposiciones establecidas y lo dispuesto en los reglamentos internos de la Universidad Andina del Cusco, siendo a mí aplicables las normas internas de la Universidad antes referidas.

tramite_sg@uandina.edu.pe uandina. edu. pe



ANEXO I - POSGRADO

UNIVERSIDAD ANDINA DEL CUSCO

TÉRMINOS Y CONDICIONES DE MATRICULA - ESTUDIANTES DE POSGRADO SEMESTRE

El presente documento se encuentra dirigido a todos los estudiantes de Posgrado de la Universidad Andina del Cusco, en el marco de la prestación del servicio de educación que será llevado a cabo durante el semestre; motivo por el cual se informa a los estudiantes lo que se detalla a continuación:

- 1. Al iniciar el proceso de matrícula en el sistema ERP University, el Estudiante y/o, en caso corresponda, su representante, declara haber leído y revisado a detalle lo dispuesto en los reglamentos de matrículas, en el documento de pago de pensiones por servicios educativos, en el tarifario de la Universidad (donde se incluye información sobre la matrícula, cuotas de pensión y otros conceptos) y en los demás documentos normativos de responsabilidad económica, todos los cuales se encuentran publicados en la página web de la universidad http://www.uandina.edu.pe (acceder a sección transparencia). (hipervínculo de la normativa relacionada)
- 2. Al iniciar el proceso de matrícula en el sistema ERP University, el Estudiante y/o, en caso corresponda, su representante, asume los derechos y las obligaciones establecidas en los reglamentos de matrículas, en el documento de pago de cuota de pensiones por servicios educativos, en el tarifario de la Universidad (donde se incluye información sobre la matricula, cuotas de pensión y otros conceptos) y en los demás documentos normativos de responsabilidad económica y académica, todos los cuales se encuentran publicados en la sección transparencia de la página web de la universidad; comprometiéndose a su fiel cumplimiento.
- 3. Es requisito indispensable para el registro de matrícula el estar legalmente al día en todas las obligaciones contraídas con la Universidad, lo cual incluye cuota de pensiones de enseñanza.



- 4. Los importes por concepto de matrícula y cuota de pensiones, así como el calendario para el pago de cuota de pensiones, se encuentra configurado en el sistema ERP University Reporte Kardex Económico, para cada semestre.
- 5. El estudiante, una vez cancelado sus derechos de matrícula, goza automáticamente de los servicios educativos que la Universidad pone a su disposición y asume con ello el compromiso de cancelar las cuotas de pensión correspondientes al presente semestre en su totalidad, conforme al calendario de pagos, sin posibilidad de retiro a excepción del trámite de dispensa de estudios por causas extremadamente excepcionales.
- 6. Los estudiantes, que reinicien sus estudios en el semestre se acogen a la escala de matrícula y cuota de pensiones vigentes, de acuerdo al número de ciclo que le corresponde.
- Las cuotas por pensión constituyen una obligación económica contraída con la Universidad por parte de cada Estudiante y/o, en caso corresponda, su representante.
- 8. El retraso en el pago de las cuotas de pensiones genera una mora que, conforme a Ley se calcula sobre el importe base de la cuota de pensión educativa, a partir del día siguiente del vencimiento.
- 9. Si por causas personales el estudiante decide dejar el semestre, una vez matriculado, deberá comunicar a la Universidad a través del proceso de DISPENSA DE ESTUDIOS, a fin de que las obligaciones futuras no sean cobradas. En caso de no seguirse el procedimiento antes indicado, las obligaciones continuarán, se configurará imprudencia del consumidor y será responsabilidad del Estudiante y/o, en caso corresponda, su representante, según sea el caso.
- 10. El estudiante está obligado a utilizar la cuenta del correo institucional, [código de estudiante]@uandina.edu.pe; cuando realice cualquier trámite ante la Universidad. Tanto el estudiante y/o, en caso corresponda, su representante declara entender y aceptar que éste es el medio oficial por el cual se efectuarán las comunicaciones económicas, administrativas y académicas entre la Universidad y el estudiante. Por lo tanto, su revisión permanente es obligatoria para todos los estudiantes.
- 11. Complementariamente, por medio de la presente, ponemos en conocimiento el calendario de pago de cuota de pensiones para el presente semestre:

CUOTA	VENCIMIENTO
1	
2	
3	
4	

12. De esta forma, ponemos a su consideración las diferentes plataformas bancarias y/o financieras para cumplir con el pago de pensiones y otros conceptos para con la Universidad:





 Mientras dure la situación de aislamiento social, el servicio educativo se llevará a distancia a través de las plataformas virtuales de la Universidad. Al matricularse en el presente semestre, el estudiante explicita estar plenamente de acuerdo con la forma de prestación de este servicio.

Acepto los términos y condiciones establecidos en el presente comunicado, así como me comprometo a seguir las disposiciones establecidas y lo dispuesto en los reglamentos internos de la Universidad Andina del Cusco, siendo a mí aplicables las normas internas de la Universidad antes referidas.

TERCERO.- **ENCOMENDAR** a la Dirección de Administración y, a las dependencias académicas y administrativas universitarias competentes, adoptar las acciones complementarias convenientes, para el cumplimiento de los fines y alcances de la presente Resolución.

DYBG/MACQ/SG/kibm

DISTRIBUCIÓN:

- VRAC/VRAD/VRIN
- DA y dependencias Tesorería
- Facultades (05)
- Interesados

tramite_sg@uandina.edu.pe